

los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación;

Que, en el marco de sus competencias el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones, promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos, la protección de la diversidad biológica y los conocimientos colectivos de los pueblos y el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos;

Que, mediante Resolución 68/237 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas – ONU proclamó el periodo 2015-2024 como el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, con el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, con el objeto de fortalecer la cooperación nacional, regional e internacional en relación con el pleno disfrute de los derechos fundamentales de las personas de ascendencia africana, y su plena e igualitaria participación en todos los aspectos de la sociedad;

Que, con la necesidad de asegurar la protección, la promoción e igualdad de derechos y desarrollo de la población afroperuana, fortaleciendo su desarrollo con identidad, es pertinente declarar de interés nacional la atención prioritaria respecto del pleno disfrute de los derechos fundamentales de la población afroperuana;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Declaratoria de Interés Nacional**

Declárese de interés nacional la atención prioritaria respecto del pleno disfrute de los derechos fundamentales de la población afroperuana, con el objeto de fortalecer el desarrollo y la inclusión social, durante el periodo comprendido como el Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015-2024, declarado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas – ONU.

#### **Artículo 2.- Acciones a cargo de los sectores y niveles de gobierno**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 1 del presente Decreto Supremo, todos los sectores y niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias y a la escala de prioridades y políticas de gasto priorizada por cada Titular de Pliego y con sujeción a su presupuesto institucional aprobado, sin demandar mayores recursos al Tesoro Público, formularán e implementarán programas, proyectos y acciones encaminadas a alcanzar el fortalecimiento de los derechos fundamentales de la población afroperuana, con una visión de inclusión social, y la participación plena de esta población en todos los aspectos de la sociedad peruana.

#### **Artículo 3.- Formulación del Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020**

El Ministerio de Cultura formulará el Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020, con el propósito de definir los objetivos estratégicos y acciones dirigidas a contribuir al desarrollo y a la mejora de la calidad de vida de la población afroperuana en condiciones de equidad, con inclusión y sin discriminación. Este plan estará enmarcado en la Política Nacional para la transversalización del enfoque intercultural.

#### **Artículo 4.- Publicación**

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), y en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

#### **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO  
Ministra de Cultura

1315977-3

## **Designan Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao del Ministerio**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 430-2015-MC**

Lima, 23 de noviembre de 2015

VISTO: la carta de renuncia presentada por señor Juan Augusto Fernández Valle de fecha 20 de noviembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2013-MC se designó al señor Juan Augusto Fernández Valle en el cargo de confianza de Director Regional de Callao de la Dirección Regional de Cultura de Callao, actualmente Dirección Desconcentrada de Cultura de Callao;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia y designar al funcionario que asumirá el cargo de Director de la Dirección Desconcentrada del Callao;

Con el visado del Secretario General, la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Resolución Ministerial N° 336-2015-MC que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Augusto Fernández Valle al cargo de Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Callao, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar a partir de la fecha, al señor Enrique Arnaldo Sánchez Bardales en el cargo de Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Callao del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

1315699-1

## **Declaran plataforma oficial del Ministerio a la Plataforma de Acción contra la Discriminación Étnico y/o Racial “Alerta Contra el Racismo”**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 431-2015-MC**

Lima, 23 de noviembre de 2015

Vistos, el Informe N° 068-2015-DEDR-DGCI-VMI/MC de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial; el Informe N° 113-2015-DGCI-VMI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; el Memorando N° 334-2015-VMI/MC de la Viceministra de Interculturalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho



a la igualdad ante la ley, y nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; asimismo, el numeral 19 del referido artículo señala que, toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, y el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, asimismo el artículo 55 de nuestra Carta Magna, establece que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional; y, la cuarta disposición final y transitoria estipula que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú;

Que, el Estado peruano ha suscrito tratados internacionales que lo obligan a promover y proteger los derechos humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos; el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos indígenas y tribales en países independientes, los cuales establecen la obligación de respetar y garantizar los derechos y libertades en ellos reconocidos, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social;

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, el inciso d) del artículo 4 de Ley N° 29565, establece como área programática de acción del Ministerio de Cultura, la pluralidad étnica y cultural de la Nación; en correspondencia, el artículo 15 señala que el Viceministro de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las Poblaciones Originarias;

Que, asimismo, conforme a los incisos a), c) y e) del artículo 15 de la mencionada Ley, se estipula como funciones del Viceministerio de Interculturalidad, el promover y garantizar el sentido de la igualdad social y respeto a los derechos de los pueblos del país de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como proponer mecanismos para evitar cualquier tipo de exclusión o discriminación de los diferentes pueblos del país, y formular, ejecutar y supervisar políticas y normas que promuevan prácticas vigilantes para evitar expresiones de discriminación contra los ciudadanos y pueblos del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, que define como una de las funciones generales del Ministerio de Cultura, promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos, la protección de la diversidad biológica y los conocimientos colectivos de los pueblos y el desarrollo integral de los pueblos andino, amazónicos y afroperuano;

Que, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente, el numeral 88.3 del artículo 88 del Reglamento de Organización y Funciones, establece que una de las funciones de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial es generar mecanismos y acciones para promover prácticas interculturales, de reconocimiento de la diversidad cultural y no discriminación; en ese marco la citada Dirección, a través del informe N° 068-2015-DEDR-DGCI-VMI/MC, propone se declare como plataforma oficial del Ministerio de Cultura la Plataforma de Acción contra la Discriminación Étnico y/o Racial "Alerta Contra el Racismo", con el objeto de fomentar una ciudadanía informada y participe de la lucha contra la discriminación étnico-racial en el país;

Que, la Plataforma de Acción contra la Discriminación Étnico y/o Racial "Alerta Contra el Racismo", es un sistema de información e interacción con la ciudadanía

para enfrentar el racismo y la discriminación étnica y racial en nuestro país, y un observatorio de este problema social, que contribuirá en la formulación de políticas públicas orientadas hacia este fin;

Que, por las razones expuestas, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprobó la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, que establece como uno de sus ejes temáticos, el Eje III: Eliminación de la Discriminación Étnico-Racial, corresponde declarar como Plataforma oficial del Ministerio de Cultura, la Plataforma de Acción contra la Discriminación Étnico y/o Racial "Alerta Contra el Racismo";

Con el visado del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial y de la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprobó la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1°.- Plataforma "Alerta Contra el Racismo".**

Declárese como plataforma oficial del Ministerio de Cultura a la Plataforma de Acción contra la Discriminación Étnico y/o Racial "Alerta Contra el Racismo", como un sistema de información e interacción con la ciudadanía para enfrentar el racismo y la discriminación étnica y racial en nuestro país, así como observatorio de este problema social que contribuya en la formulación de políticas públicas orientadas hacia este fin.

#### **Artículo 2°.- Finalidad y objetivos.**

La Plataforma "Alerta Contra el Racismo" tiene por finalidad fomentar una ciudadanía informada y participe de la lucha contra la discriminación étnico-racial en el país, en atención a los siguientes objetivos específicos:

1. Simplificar el acceso de la ciudadanía a los mecanismos del Estado para denunciar un acto de discriminación étnico-racial.
2. Orientar e informar a los ciudadanos y ciudadanas sobre su derecho a la igualdad y no discriminación.
3. Sensibilizar a diferentes actores sociales en la lucha contra la discriminación étnico-racial, a través de diversas estrategias.
4. Generar información actualizada sobre la problemática de la discriminación étnico-racial en el país.
5. Documentar las diversas prácticas de discriminación étnico-racial para la formulación de recomendaciones y propuestas que contribuyan a fortalecer la lucha contra la discriminación étnico-racial en el país.
6. Actuar como instancia permanente de recolección de información sobre discriminación étnico-racial.
7. Suministrar los insumos para la formulación de la política pública para combatir la discriminación étnico-racial a la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial.

#### **Artículo 3°.- Órgano responsable.**

La Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial, unidad orgánica de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano responsable de la administración de la Plataforma "Alerta Contra el Racismo".

#### **Artículo 4°.- Generación de la información a nivel nacional para la Plataforma Alerta Contra el Racismo.**

Disponer que las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en el marco de sus funciones, provean información respecto a la discriminación étnica y racial en el ámbito de las regiones donde se encuentran ubicadas, con la finalidad de fortalecer la Plataforma "Alerta Contra el Racismo".

**Artículo 5°.- Definición de Discriminación étnico-racial**

Entiéndase por discriminación étnico-racial a: "todo trato diferenciado, excluyente o restrictivo basado en el origen étnico-cultural (hábitos, costumbres, indumentaria, símbolos, formas de vida, sentido de pertenencia, variaciones lingüísticas e idioma y creencias de un grupo social determinado) y/o en las características física y/o fenotípicas (como el color de piel, facciones, estatura, color de cabello, etc.) de una persona o un grupo de personas, que tenga como objetivo o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social y cultural"; de conformidad con lo establecido en la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC.

**Artículo 6°.- Publicación**

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

1315698-1

**DEFENSA****Autorizan viaje de oficial subalterno de la Marina de Guerra del Perú a Colombia, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 497-2015-DE/MGP**

Lima, 24 de noviembre de 2015

Visto, el Oficio P.200-3367 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 3 de noviembre de 2015;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Comandante de la Fuerza Naval del Sur, ha cursado invitación al Comandante General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval, para que UN (1) Oficial Subalterno de la Marina de Guerra del Perú, participe en la Pasantía en la Flotilla Fluvial del Sur, a realizarse en Puerto Leguizamo, Departamento de Putumayo, República de Colombia, del 1 al 15 de diciembre de 2015;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Subalterno, para que participe en la mencionada pasantía;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero Gonzalo Andrés INFANTE Vincés, para que participe en la Pasantía en la Flotilla Fluvial del Sur, a realizarse en Puerto Leguizamo, Departamento de Putumayo, República de Colombia, del 1 al 15 de diciembre de 2015; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá al Oficial participante formar carácter y liderazgo; así como, adquirir conocimientos en el manejo adiestrado y competente de las políticas actuales en el ámbito fluvial, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación recíproca asumido por nuestro país;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero Gonzalo Andrés INFANTE Vincés, CIP. 00099259, DNI. 41845125, para que participe en la Pasantía en la Flotilla Fluvial del Sur, a realizarse en Puerto Leguizamo, Departamento de Putumayo, República de Colombia, del 1 al 15 de diciembre de 2015; así como, autorizar su salida del país el 30 de noviembre y su retorno el 16 de diciembre de 2015.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Aéreos:** Iquitos - Puerto Leguizamo

(República de Colombia) - Iquitos

US\$ 300.00 US\$ 300.00

**Viáticos:**

US\$ 370.00 x 15 días US\$ 5.550.00

**TOTAL A PAGAR: US\$ 5,850.00**

**Artículo 3°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 4°.-** El Oficial Subalterno comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

1315977-5